



No.063-2021

**CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA UNA (1) MÁQUINA CLASIFICADORA DE BILLETES CON DESTRUCCIÓN EN LINEA, MARCA GIESECKE+DEVRIENT MODELO BPS-M7-4S**

Nosotros, **ARACELY O'HARA GUILLÉN**, mayor de edad, casada, Licenciada en Economía, hondureña y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad número 0601-1965-00042 actuando en mi condición de **GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS**, nombrada en dicho cargo mediante la Resolución No.412-10/2018, emitida por el Directorio de dicha Institución el 18 de octubre de 2018, debidamente facultada para la suscripción de este documento según consta en la Resolución número 202-4/2021, emitida el 29 de abril de 2021 por dicho Órgano Colegiado, quien en adelante se denominará "**EL BANCO**", Institución que posee el Registro Tributario Nacional número 0801-9995-284049, por una parte y por la otra, **JOSÉ VIRGILIO MARTÍNEZ GUEVARA**, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas, hondureño, de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No.0801-1966-01032, quien actúa en nombre y representación de la sociedad **DE LA LUZ S.A. (Intelident)**, constituida mediante Instrumento Público número 213, otorgado en esta ciudad ante los oficios de la Notario María Lastenia Cruz Mejía el 9 de febrero de 2001, inscrita bajo el número 50 del Tomo 490 en el Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Francisco Morazán, empresa con Registro Tributario Nacional No.08019001278214; distribuidor exclusivo en la República de Honduras de la empresa extranjera **GIESECKE + DEVRIENT CURRENCY TECHNOLOGY DE MEXICO S.A. de C.V.** en carácter de subsidiaria de la empresa extranjera **GIESECKE + DEVRIENT CURRENCY TECHNOLOGY GMBH (G+D CT GmbH)**, con domicilio en Prinzregentenstraße 159 Postfach 80 07 29 81607 Munchen, Alemania, que en lo sucesivo se denominará "**EL CONTRATISTA**", ambas partes de común acuerdo hemos convenido en celebrar, como en efecto por este documento dejamos formalizado, el presente "CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA UNA (1) MÁQUINA CLASIFICADORA DE BILLETES CON DESTRUCCIÓN EN LINEA, MARCA GIESECKE+DEVRIENT MODELO BPS-M7-4S", el cual se regirá por las condiciones y términos que ambas partes estipulamos en las cláusulas siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA**  
**DE INTEGRIDAD**

Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), de conformidad con el Acuerdo Institucional No.SE-037-2013, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública el veinticinco (25) de junio de dos mil trece (2013) y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el veintitrés (23) de agosto de dos mil trece (2013), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,  
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras  
P.B.X. (504) 2262-3700  
[www.bch.hn](http://www.bch.hn)



1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: integridad, lealtad contractual, equidad, tolerancia, imparcialidad y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.
2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará:
  - a) **Prácticas Corruptivas:** entendiéndose estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte.
  - b) **Prácticas Colusorias:** entendiéndose éstas como aquellas en las que **denoten**, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato.
5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenemos de utilizarla para fines distintos.
6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.
7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal.

Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales "EL CONTRATISTA" contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos.

El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar:

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,  
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras  
P.B.X. (504) 2262-3700  
[www.bch.hn](http://www.bch.hn)



1. De parte de "EL CONTRATISTA":

- i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirsele.
- ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan.

2. De parte de "EL BANCO":

- i. A la eliminación definitiva de "EL CONTRATISTA" de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación.
- ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia.

**CLÁUSULA SEGUNDA**  
**ANTECEDENTES Y OBJETO DEL CONTRATO**

"EL BANCO" manifiesta que mediante la Resolución No.202-4/2021 emitida el 29 de abril de 2021 por su Directorio, resolvió adjudicar a "EL CONTRATISTA" la Contratación Directa No.01/2021 para la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para una (1) máquina clasificadora de billetes con destrucción en línea, marca Giesecke+Devrient modelo BPS-M7-4S por el término de dos (2) años contado a partir de la suscripción del contrato.

**CLÁUSULA TERCERA**  
**MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**

Por la prestación de los servicios relacionados en la Cláusula Segunda de este Contrato, "EL BANCO" pagará a "EL CONTRATISTA" la cantidad de **DIEZ MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL VEINTICUATRO LEMPIRAS CON OCHENTA CENTAVOS (L10,579,024.80)** que incluye **UN MILLÓN TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS LEMPIRAS CON OCHENTA CENTAVOS (L1,379,872.80)**, por concepto de impuesto sobre ventas, el cual se cancelará en moneda nacional de forma mensual, dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario a la prestación del servicio, contra entrega de la factura y toda la documentación correspondiente siempre que la misma sea presentada de conformidad con la normativa vigente, debiendo contener el visto bueno del Jefe del Departamento de Emisión y Tesorería de "EL BANCO" acreditando que el servicio fue recibido satisfactoriamente.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,  
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras  
P.B.X. (504) 2262-3700  
[www.bch.hn](http://www.bch.hn)



Para efectos tributarios y cuando proceda "EL BANCO" retendrá y enterará al fisco el porcentaje que corresponda en concepto de impuestos.

"EL BANCO" no efectuará ningún pago hasta que este Contrato sea suscrito y aprobado por su Directorio.

## CLÁUSULA CUARTA CONDICIONES, ESPECIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS

### 1. Especificaciones Técnicas del equipo:

**Descripción:** Clasificadora de billetes con destrucción en línea  
**Marca:** Giesecke + Devrient  
**Modelo:** BPS-M7-4S  
**Serie:** M01000726

### 2. Descripción del Equipo:

2.1. El equipo BPS-M7-4S dispone de su propio sistema operativo e interface con el usuario a través de una pantalla táctil y teclado y está diseñado para contar, autenticar, clasificar, enfajillar, conciliar y destruir altas cantidades de billetes de sustrato de polímero, papel u otros sustratos todo esto en forma lineal y automática.

2.2 **Capacidad de procesamiento:** La máquina opera con una velocidad nominal de procesamiento de veintidós billetes por segundo (22b/s).

2.3 **Número de apiladores:** Posee cuatro (4) estaciones de salida del billete que son indistintamente configurados de acuerdo al proceso seleccionado por el operador, asimismo, dispone de una (1) estación de rechazo destinado para billetes sospechosos, deteriorados, alimentaciones dobles y billetes de distinta denominación a la programada.

2.4 **Sensores:** Tiene instalado los siguientes sensores:

2.4.1 **Sensores de calidad del billete:** Suciedad, cinta adhesiva, esquinas dobladas, falta de rigidez; asimismo, daño físico como ser: agujeros, rasgaduras y esquinas faltantes.

2.4.2 **Sensores de reconocimiento:** Ancho y largo completo del billete, espesor, reconocimiento del patrón general del billete y reconocimiento de grafiti en ambas caras del billete.

2.4.3 **Sensores de autenticidad:** Magnetismo, fluorescencia, hilo metálico y propiedades infrarrojas.

2.5 **Conectividad:** La máquina posee su propio sistema de información relacionada al procesamiento de los billetes, incluyendo impresora integrada, para reportes estadísticos del proceso e informes de auditoría, asimismo, unidades de CD/DVD y USB y tiene la capacidad

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,  
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras  
P.B.X. (504) 2262-3700  
[www.bch.hn](http://www.bch.hn)



por “EL CONTRATISTA” a “EL BANCO”; caso contrario, la puesta en funcionamiento del equipo deberá ser un periodo no mayor a quince (15) días hábiles.

- 3.8 El mantenimiento del equipo se llevará a cabo en presencia del personal técnico del Departamento de Emisión y Tesorería de “EL BANCO” de conformidad al cronograma de mantenimiento consensuado según lo indicado en el numeral 3.3 de esta Cláusula.
- 3.9 Realizar oportunamente todas las revisiones e inspecciones necesarias para la prestación y continuidad del servicio.
- 3.10 Entregar a “EL BANCO”, en cada visita de mantenimiento, un informe escrito (boleta técnica o reporte de campo) en el cual se describirán las tareas realizadas. Dicho informe deberá ser entregado, preferiblemente, finalizado el mantenimiento o en un tiempo máximo de cinco (5) días hábiles posteriores a la prestación del servicio. En el caso de que se requiera explicaciones o aclaraciones sobre los servicios prestados, “EL CONTRATISTA” deberá proporcionar la información solicitada al personal técnico de “EL BANCO”.

#### 4 Actividades de mantenimiento preventivo y correctivo que deben realizarse durante la vigencia del Contrato

- 4.1 Diagnosticar y resolver problemas con el procesamiento de billetes y funcionamiento general del equipo BPS-M7-4S como ser:
  - 4.1.1. Acceder a las herramientas de diagnóstico BN ANALIZER, TRACE ANALIZER, BPN KERNEL (Estado de procesamiento de billetes, mensajes de la máquina, contador de la máquina con fines de diagnóstico).
  - 4.1.2. Diagnóstico de sensores NSC2 SOIL STATE, FLP DIAGNOSTIC, EXCHANGE LEFT FLP LAMP, EXCHANGE RIGHT FLP LAMP.
  - 4.1.3. Crear Log o registro de errores.
  - 4.1.4. Administrar la base de datos del sistema DB ACCESS.
  - 4.1.5. Administrar Windows XP, explorador de Windows XP, establecer conexión con la impresora, lector de tarjetas, teclado y mouse.
  - 4.1.6. Instalación de software y aplicaciones del sistema.
  - 4.1.7. Realizar backups al software del sistema.
  - 4.1.8. Verificar funcionamiento de equipo periférico (LVM, Dustovac y DAG II)
  - 4.1.9. Mantenimiento preventivo. (Ver numeral 4.3)
- 4.2 “EL CONTRATISTA” deberá efectuar la instalación de dos (2) actualizaciones a la adaptación de la BPS-M7-4S para Lempiras, (debe incluir adaptación básica y ajuste fino) una de ellas es para las denominaciones de L50, L100 y L500 (AÑO 2016) que deberá instalarse en el primer semestre del año 2021, y la otra; para la futura denominación de L200 que se instalará en el equipo al momento que la misma sea puesta en circulación

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,  
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras  
P.B.X. (504) 2262-3700  
[www.bch.hn](http://www.bch.hn)



por parte de "EL BANCO" y para los dólares de los Estados Unidos de América las que sean necesarias.

4.3 "EL CONTRATISTA" proporcionará mantenimiento preventivo y correctivo al menos a los siguientes módulos:

- 4.3.1. Alimentación/operación
- 4.3.2. Sensores
- 4.3.3. Apiladores y enfajillado
- 4.3.4. Desmenizador de billetes
- 4.3.5. Periféricos: LVM, DUSTVAC Y DAG.

4.4 Según las horas de servicio del equipo deberá realizar al menos las siguientes actividades de mantenimiento preventivo y correctivo tal como lo indica el manual de la máquina:

4.4.1 24 horas de servicio:

- 4.4.1.1. Limpiar la sección de transporte
- 4.4.1.2 Limpiar la zona del separador
- 4.4.1.3 Limpiar los foto-detectores del transporte
- 4.4.1.4 Limpiar los sensores
- 4.4.1.5 Limpieza de los sensores fuera del área de la placa de inclinación

4.4.2 40 horas de servicio:

- 4.4.2.1 Comprobación de las correas redondas del módulo de entrada
- 4.4.2.2 Limpieza del cartucho del filtro de aire
- 4.4.2.3 Limpieza de los foto-detectores de control de la puerta corrediza
- 4.4.2.4 Limpieza y control de los foto-detectores de reflexión y bifurcados

4.4.3 500 horas de servicio:

- 4.4.3.1 Control de los discos del apilador
- 4.4.3.2 Comprobar la correa dentada de la puerta corrediza del separador
- 4.4.3.3 Control del rotor del separador
- 4.4.3.4 Control y limpieza del bloque de retención
- 4.4.3.5 Sustituir correa redonda en el módulo de entrada
- 4.4.3.6 Control de las correas redondas de la sección de transporte
- 4.4.3.7 Control de las correas redondas del accionamiento principal
- 4.4.3.8 Comprobar la correa dentada del motor del accionamiento principal
- 4.4.3.9 Control de los desviadores de billetes
- 4.4.3.10 Control del rascador de las fajas
- 4.4.3.11 Comprobar marcha suave de la cuchilla de la unidad desmenzadora
- 4.4.3.12 Control de los rótulos de advertencia
- 4.4.3.13 Limpieza del espacio posterior de la máquina
- 4.4.3.14 Limpieza y control de los filtros de los ventiladores
- 4.4.3.15 Limpieza del ratón
- 4.4.3.16 Trabajos de mantenimiento con la máquina conectada

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,  
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras  
P.B.X. (504) 2262-3700  
[www.bch.hn](http://www.bch.hn)



- I. Control de los ventiladores
- II. Control de la placa de conducción por aire

#### 4.4.3.17 Trabajos de mantenimiento con la máquina en marcha

- I. Control de los dispositivos de seguridad
- II. Control de los rodillos de transporte y accionamiento

#### 4.4.3.18 Control de la impresora de fajas.

#### 4.4.4 1000 horas de servicio:

- 4.4.4.1 Comprobar el sistema neumático de las compuertas
- 4.4.4.2 Comprobar los resortes de presión neumática en las trampillas
- 4.4.4.3 Control de conductos y tubos flexibles
- 4.4.4.4 Control de las conexiones de la batería
- 4.4.4.5 Control de la horquilla de presión
- 4.4.4.6 Limpiar canales sonoros en NotaScan Profile (DIS2)
- 4.4.4.7 Comprobar la correa dentada del sistema de transporte
- 4.4.4.8 Sustituir correa redonda en el módulo de entrada
- 4.4.4.9 Control de la correa dentada del accionamiento y el acoplamiento del apilador
- 4.4.4.10 Control de las válvulas de los sistemas de separación y retención
- 4.4.4.11 Comprobar el bloque del destructor
- 4.4.4.12 Comprobar el área de seguridad del destructor
- 4.4.4.13 Comprobar el control del aire de aspiración del destructor

#### 4.4.5 2000 horas de servicio:

- 4.4.5.1 Limpiar los foto-detectores del dispensador de fajas
- 4.4.5.2 Leer las horas de servicio del NotaScan Image (NSC2)

#### 4.4.6 6000 horas de servicio:

- 4.4.6.1 Sustituir el filtro de la placa de conducción de aire
- 4.4.6.2 Cambio de las baterías de litio
- 4.4.6.3 Cambio del kit de baterías

### CLÁUSULA QUINTA OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Facilitar el transporte del personal técnico, el cual deberá contar con herramientas y equipo necesario para el llevar a cabo el mantenimiento objeto de este Contrato.
2. Asumir en forma directa y exclusiva, en su condición de patrono, todas las obligaciones laborales y de seguridad social con el personal que asigne a las actividades objeto de este Contrato y cualquier otro personal relacionado con el cumplimiento del mismo, exonerando completamente a "EL

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,  
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras  
P.B.X. (504) 2262-3700  
[www.bch.hn](http://www.bch.hn)



"BANCO" de toda responsabilidad al respecto, incluso en caso de accidentes de trabajo y enfermedad profesional.

3. Mientras dure el Estado de Emergencia decretado por el Gobierno de la República, todo el personal que "EL CONTRATISTA" designe para atender los mantenimientos o cualquier actividad relacionada con la prestación del servicio objeto de este Contrato, deberá acatar estrictamente el uso de equipo de bioseguridad requerido por "EL BANCO" y SINAGER, así como el Protocolo de Ingreso y Permanencia en las instalaciones de "EL BANCO" el cual será proporcionado "EL CONTRATISTA".
4. Asumir la responsabilidad por daños y perjuicios que, por errores y omisiones, el personal técnico ocasionare al equipo o demás bienes de "EL BANCO" siempre que los daños sean imputables a tales trabajadores y que éstos sean debidamente comprobados a juicio de "EL BANCO".
5. "EL CONTRATISTA" debe brindar a personal técnico del Departamento de Emisión y Tesorería de "EL BANCO" (dos (2) participantes) actualización del curso técnico básico y certificación técnica en español misma que se realizará en el centro de capacitación técnico del fabricante.
6. En tal sentido, "EL CONTRATISTA" debe proporcionar a los representantes de "EL BANCO" todas las facilidades y asistencia necesaria para recibir dicha capacitación, asimismo, "EL CONTRATISTA" debe cubrir todos los gastos de boletos aéreos, (traslados ida y vuelta), el pago de impuestos y la estadía durante el periodo que comprende dicha capacitación técnica, y al finalizar la misma, el fabricante entregará al personal técnico de "EL BANCO" las certificaciones técnicas correspondientes junto con los manuales de servicio en forma física y electrónica (USB), de preferencia en idioma español y de no ser posible en el idioma inglés. Dicha capacitación no implicará costo adicional para "EL BANCO".

#### CLÁUSULA SEXTA OBLIGACIONES DE "EL BANCO"

1. Conceder acceso al personal de "EL CONTRATISTA" debidamente identificado y autorizado por escrito, encargado del mantenimiento preventivo y correctivo del equipo, quienes deberán observar las medidas de seguridad impuestas por "EL BANCO".
2. Utilizar las mejores técnicas y medidas de seguridad para salvaguardar el equipo objeto de mantenimiento.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,  
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras  
P.B.X. (504) 2262-3700  
[www.bch.hn](http://www.bch.hn)



## CLÁUSULA SÉPTIMA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

"EL CONTRATISTA" se obliga a entregar a "EL BANCO" al momento de la suscripción este Contrato, una Garantía de Cumplimiento de Contrato por un valor de **UN MILLÓN QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES LEMPIRAS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (L1,586,853.72)**, equivalente al quince por ciento (15%) del monto total del presente Contrato, para garantizar la ejecución y el fiel cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas, plazos, condiciones y obligaciones de cualquier tipo especificadas en el mismo, la cual deberá ser emitida por un plazo equivalente a la vigencia del Contrato, más tres (3) meses adicionales.

La no presentación de esta garantía conforme lo estipulado en el párrafo anterior, dará lugar a que "EL BANCO", deje sin valor ni efecto la adjudicación.

## CLÁUSULA OCTAVA CONDICIONES DE LA GARANTÍA

La garantía bancaria y/o fianza deberá hacer referencia al presente Contrato y contener las siguientes cláusulas obligatorias:

"EL PRESENTE DOCUMENTO SERÁ EJECUTADO POR EL CIEN POR CIENTO (100%) DE SU VALOR POR SIMPLE REQUERIMIENTO DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS, ACOMPAÑADO DE UN CERTIFICADO DE INCUMPLIMIENTO".

"EL VALOR DE ESTE DOCUMENTO PODRÁ HACERSE EFECTIVO, A FAVOR DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS, DESPUÉS DE LA FECHA DE SU VENCIMIENTO, SIEMPRE Y CUANDO EL REQUERIMIENTO DE PAGO SE REALICE DENTRO DEL PLAZO DE VIGENCIA DE DICHO DOCUMENTO".

"EN CASO DE CONTROVERSIA ENTRE LAS CONDICIONES PARTICULARES O GENERALES Y LAS ESPECIALES, PREVALECERÁN ÉSTAS ÚLTIMAS."

En el texto de la garantía no deberán adicionarse cláusulas que anulen o limiten estas cláusulas obligatorias.

Asimismo, la garantía que se emita a favor de "EL BANCO", será solidaria, incondicional, irrevocable y de realización automática, debiendo mantener el mismo valor por el plazo que se ha estipulado para ella.

Dicha garantía deberá ser extendida en Honduras a favor de "EL BANCO", en lempiras y podrá consistir en cheque certificado, garantía bancaria o fianza, emitidas por una institución bancaria o compañía de seguros que opere legalmente en el país.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,  
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras  
P.B.X. (504) 2262-3700  
[www.bch.hn](http://www.bch.hn)



También se aceptarán como garantía los bonos del Estado representativos de obligaciones de la deuda pública, en este caso la garantía deberá inscribirse en el Registro del Banco Central de Honduras en el que figuren anotados dichos valores, quedando inmovilizados y afectos a las obligaciones garantizadas con excepción, en este último caso, de los rendimientos que generen.

La garantía presentada por "EL CONTRATISTA" deberá ser acompañada de una Declaración Jurada, extendida por el Representante Legal de la institución garante que las emita, cuya firma deberá ser autenticada por Notario, dicho representante deberá expresar en la misma que quienes suscribieron la garantía poseen firma autorizada para emitir tales documentos de acuerdo al Artículo 242 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, asimismo, en dicha declaración se hará constar que su representada no se encuentra comprendida en alguna de las situaciones señaladas en los literales a), b) y c) del Artículo 241 del mismo reglamento, así como de aceptar la obligación estipulada en el literal d) del mismo Artículo, en el caso que la garantía sea un Cheque Certificado, lo anterior no se exigirá.

#### CLÁUSULA NOVENA PENAL

Sin perjuicio del cumplimiento del respectivo Contrato por parte de "EL CONTRATISTA", por las demoras no justificadas en la entrega del suministro objeto del presente Contrato o el incumplimiento de cualquier otra cláusula que "EL BANCO" estime de suma trascendencia, este aplicará a "EL CONTRATISTA" una multa por cada día calendario de retraso, conforme lo establecido en las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República vigentes al momento del incumplimiento, sin perjuicio del cumplimiento de las demás obligaciones a cargo de "EL CONTRATISTA" u otra disposición legalmente aplicable.

Si la demora no justificada diese lugar a que el pago acumulado por la multa aquí establecida ascendiera al diez por ciento (10%) del valor de este Contrato, "EL BANCO" podrá considerar la resolución total del mismo y hacer efectiva sin más trámite la Garantía de Cumplimiento, excepto en los casos en que el área técnica de "EL BANCO" recomiende la continuidad de la ejecución del Contrato.

#### CLÁUSULA DÉCIMA OBLIGACIONES LABORALES DE "EL CONTRATISTA"

"EL CONTRATISTA" asume en forma directa y exclusiva, en su condición de patrono, todas las obligaciones laborales y de seguridad social con el personal que asigne a las actividades objeto de este Contrato y otros servicios relacionados y cualquier otro personal relacionado con el cumplimiento del mismo, relevando completamente a "EL BANCO" de toda responsabilidad al respecto, incluso en caso de accidentes de trabajo o enfermedad profesional y además a responder por cualquier daño o deterioro que en ocasión de la ejecución del Contrato se cause a los bienes de "EL BANCO".

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,  
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras  
P.B.X. (504) 2262-3700  
[www.bch.hn](http://www.bch.hn)



### CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA CESIÓN O SUBCONTRATACIÓN

No se permitirá la cesión ni la subcontratación, por consiguiente, es entendido por las partes que "EL CONTRATISTA" no podrá transferir, asignar, cambiar, modificar, traspasar su derecho de recibir pagos o tomar cualquier disposición que se refiera al presente Contrato, sin previo consentimiento por escrito de "EL BANCO"; si así sucediese, la cesión o subcontratación, será considerada como incumplimiento del mismo.

### CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA MEDIDAS DE SEGURIDAD Y CONFIDENCIALIDAD

"EL CONTRATISTA" se obliga a cumplir las medidas de seguridad que "EL BANCO" tiene establecidas, para cuyo propósito acatará lo conducente con el Departamento de Seguridad de "EL BANCO", a efecto de instruir a su personal sobre el cumplimiento de tales medidas.

Considerando la naturaleza de la información suministrada en todo el proceso de este Contrato, "EL CONTRATISTA" se compromete a mantener en absoluta confidencialidad la información, configuraciones técnicas, manuales y procedimientos propiedad de "EL BANCO" a las cuales eventualmente tenga acceso durante la ejecución de su trabajo, siendo responsable por los daños y perjuicios que por la divulgación de la misma pueda acarrear contra "EL BANCO".

"EL BANCO" se reserva el derecho de realizar auditorías por parte de terceros o personal interno, sobre los servicios suministrados por "EL CONTRATISTA".

### CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

"EL BANCO" ejercerá su derecho para resolver o dar por terminado el presente Contrato en los siguientes casos:

- a) El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas por parte de "EL CONTRATISTA".
- b) La falta de constitución de la garantía de cumplimiento del Contrato dentro del plazo correspondiente.
- c) La sentencia firme emitida por tribunal competente en la cual se declare que la empresa su representante o los socios de esta, están comprendidos en las inhabilidades, prohibiciones o situaciones irregulares a que se refiere la Ley Especial Contra el Lavado de Activos y demás legislación que rige la materia.
- d) La disolución de la sociedad mercantil o de su representada.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas  
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras  
P.B.X. (504) 2262-3700  
[www.bch.hn](http://www.bch.hn)



- e) La declaración de quiebra o de suspensión de pagos de “EL CONTRATISTA” o su comprobada incapacidad financiera.
- f) El mutuo acuerdo de las partes.
- g) Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevivientes a la celebración del presente Contrato, que imposibiliten su ejecución.
- h) En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales, que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menor a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, de conformidad con las Disposiciones Generales del Presupuesto vigentes.
- i) Las demás que establezca expresamente este Contrato y la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

Cuando la resolución se deba a causas imputables a “EL CONTRATISTA”, “EL BANCO” la declarará de oficio y sin más trámite, hará efectiva la Garantía de Cumplimiento.

“EL BANCO” podrá en cualquier momento resolver el Contrato, si “EL CONTRATISTA” incumpliera de manera relevante alguna de las obligaciones que asume y que sean significativas para la oportuna y adecuada prestación del servicio objeto del presente Contrato.

En especial, sin que ésta enumeración sea taxativa, constituyen causales de incumplimiento del Contrato por “EL CONTRATISTA” las siguientes:

- a) La transferencia, aunque fuese parcial, de las obligaciones que asume sin previa autorización de “EL BANCO”.
- b) La inobservancia de las condiciones generales y especiales de este Contrato.
- c) Las demás que establezca expresamente este Contrato, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

La notificación de la resolución del Contrato se hará por escrito, a partir de la cual se considerará efectiva la misma, explicando en la nota los motivos en que tal acción se fundamenta.

#### CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Forman parte de este Contrato, con derechos y obligaciones de igual eficacia entre las partes, los documentos siguientes:

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,  
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras  
P.B.X. (504) 2262-3700  
[www.bch.hn](http://www.bch.hn)



- a) Especificaciones Técnicas y Condiciones de Contratación de la Contratación Directa No.01/2021, sus anexos y enmiendas.
- b) La documentación técnica y legal presentada por "EL CONTRATISTA".
- c) La oferta económica presentada por "EL CONTRATISTA".
- d) Las Fianzas y Garantías;
- e) La Resolución número 202-4/2021 emitida por el Directorio de "EL BANCO" el 29 de abril de 2021.
- f) Los demás documentos complementarios que se hayan originado de esta transacción y en general toda la correspondencia que se gire entre las partes contratantes.

#### CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

El incumplimiento total o parcial por parte de "EL CONTRATISTA" sobre las obligaciones que le corresponden de acuerdo con el presente Contrato, no será considerado como incumplimiento si a juicio de "EL BANCO" se atribuye a caso fortuito o fuerza mayor, debidamente justificado. Se entenderá por fuerza mayor o caso fortuito, todo acontecimiento que no ha podido preverse o que, previsto, no ha podido resistirse y que impide el exacto cumplimiento de las obligaciones contractuales, tales como: catástrofes provocadas por fenómenos naturales, accidentes, huelgas, guerras, revoluciones o sediciones, naufragio e incendios.

#### CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA VIGENCIA

El presente Contrato tendrá una vigencia de dos (2) años contados a partir de la suscripción del Contrato.

#### CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA VÁLIDEZ Y APROBACIÓN

El presente Contrato requerirá de su aprobación por el Directorio de "EL BANCO" para su validez, asimismo, requerirá de la aprobación del Congreso Nacional por producir o prolongar sus efectos al siguiente período de Gobierno.

#### CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS O DIFERENCIAS

Cualquier diferencia o conflicto que surgiera entre "EL BANCO" y "EL CONTRATISTA", ésta debe resolverse en forma conciliatoria y por escrito entre ambas partes; caso contrario, se someterá a conocimiento del Juzgado correspondiente del Departamento de Francisco Morazán.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,  
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras  
P.B.X. (504) 2262-3700  
[www.bch.hn](http://www.bch.hn)



de diagnósticos remotos desde la planta del fabricante a través del BPS-Eco-Remote Access para la evaluación y soluciones de los problemas de la máquina.

**2.6 Manejo del ripio y partículas de polvo:** Se realiza por medio de una central de suministro de aire comprimido y extracción de polvo del sistema HCDS-150 de Hunkeler Systeme.

3. Condiciones Generales que debe cumplir **“EL CONTRATISTA”**

**3.1 “EL CONTRATISTA”** deberá ser representante autorizado para brindar soporte técnico a la máquina BPS-M7-4S de la marca Giesecke + Devrient, fabricante del equipo objeto de este Contrato; asimismo, debe contar con personal debidamente certificado y capacitado en la administración y configuración del equipo objeto del presente Contrato.

**3.2** Debe proporcionar el servicio objeto de este Contrato mediante al menos una (1) visita preventiva semanal y cuantas visitas correctivas sean necesarias, durante los dos (2) años de vigencia del Contrato para garantizar el buen funcionamiento del equipo objeto de este Contrato.

**3.3** El mantenimiento preventivo debe llevarse a cabo siguiendo un horario consensuado con el Departamento de Emisión y Tesorería de **“EL BANCO”**, para evitar, en lo posible, afectar las operaciones de verificación de depósitos y retiros al sistema financiero nacional.

**3.4 “EL CONTRATISTA”** pondrá a disposición de **“EL BANCO”** el servicio de soporte técnico, resolución de problemas y atención de fallas entre otros, a través de la modalidad (7x24x365), es decir en el momento que **“EL BANCO”** lo requiera, por lo cual, **“EL CONTRATISTA”** debe asegurarse de contar con técnicos certificados por Giesecke + Devrient en la ciudad de Tegucigalpa y soporte remoto con el fabricante en el extranjero.

**3.5 “EL CONTRATISTA”** debe proporcionar a **“EL BANCO”** un lote de refacciones y consumibles de uso frecuente, que son indispensables según el fabricante para el uso ininterrumpido del equipo, los cuales, deberán ser entregados al Departamento de Emisión y Tesorería de **“EL BANCO”** de manera semestral (4 Entregas) la cual considerará los aranceles de importación vigentes en el país.

**3.6** En el caso que se necesiten adquirir o reparar refacciones No-consumibles, **“EL CONTRATISTA”** notificará y presentará la cotización respectiva, incluyendo mano de obra, impuestos y tiempo de entrega a **“EL BANCO”** para su autorización, la cual, debe llevar el visto bueno del Jefe del Departamento de Emisión y Tesorería.

**3.7** En caso de falla del equipo durante la vigencia de este Contrato, **“EL CONTRATISTA”** se compromete a reparar el equipo en un periodo no mayor a dos (2) días hábiles a partir de la notificación por teléfono o correo electrónico hecha por **“EL BANCO”** en los casos que el mal funcionamiento del equipo se pueda corregir con el lote de repuestos proporcionados

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,  
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras  
P.B.X. (504) 2262-3700  
[www.bch.hn](http://www.bch.hn)



### CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

Para definir cualquier situación controvertida que no pudiese solucionarse conciliatoriamente, ambas partes expresamente se someten a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras correspondiente del Departamento de Francisco Morazán de la República de Honduras.

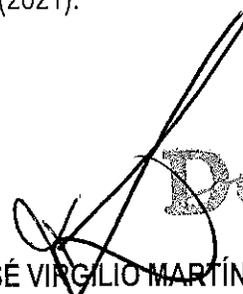
### CLÁUSULA VIGÉSIMA NORMAS APLICABLES

En lo no previsto en el presente Contrato y en sus documentos integrantes, serán aplicables las normas contenidas en la Constitución de la República, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, las Normas que rigen la Contratación y Adquisición de Bienes y Servicios del Banco Central de Honduras, las Resoluciones números 32-1/2021 y 202-4/2021 del 29 de enero y 29 de abril de 2021, respectivamente, lo previsto en las Especificaciones Técnicas y Condiciones de Contratación y la demás legislación que rige la materia.

En fe de lo cual y para constancia, suscribimos ante testigos el presente contrato, en tres (3) ejemplares de un mismo texto, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veinticuatro (24) días del mes de mayo del año dos mil veintiuno (2021).

  
ARACELY O'HARA GUILLEN  
"EL BANCO"  
BANCO CENTRAL DE HONDURAS



  
JOSÉ VIRGILIO MARTÍNEZ GUEVARA  
"EL CONTRATISTA"  
DE LA LUZ S.A.



  
ERICKA MARÍA AMAYA HERNÁNDEZ  
TESTIGO

  
LUIS FERNANDO NUNEZ HERRERA  
TESTIGO

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
¡Ahorra energía y combustible hoy!*